

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2788

Número de Repertorio: 6599

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2788 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	BENEFICIARIO
1300025358	QUIROZ MEZA BLANCA FLOR	EX-PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX	42946	CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO

Libro: COMPRA VENTA

Acto: CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO
DE DOMINIO

Fecha inscripción: jueves, 19 octubre 2023

Fecha generación: jueves, 19 octubre 2023

Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA****GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 3 8 0 2 9 5 G P I 4 H Y





NOTARÍA PRIMERA

DEL CANTÓN MANTA



ESCRITURA

Autorizada por el Abogado

Santiago Fierro Urresta



Factura: 001-002-000082349



20231308001000998



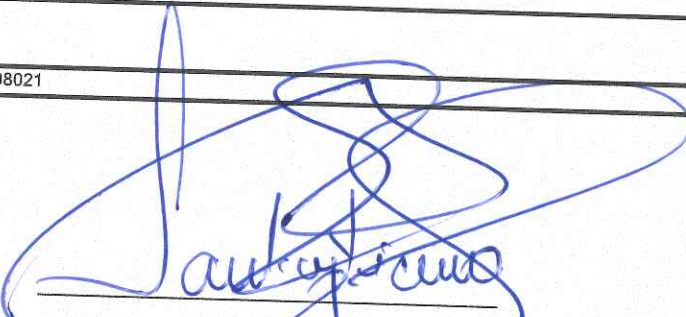
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20231308001000998

NOTARIO OTORGANTE:	AB. JORGE GUANOLUISA GUANOLUISA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE OCTUBRE DEL 2023, (10:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1360000980001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-11-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ILIANA GUTIERREZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309259941

OBSERVACIONES:	20141308001P08021
----------------	-------------------


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Ciudad de Manta, 13 de Noviembre del 2014



2014	13	08	01	P8.021
------	----	----	----	--------

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA: OTORGAN LOS SEÑORES: CARLOS ALBERTO RUBIO CARDENAS Y BLANCA FLOR QUIROZ MEZA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.-

CUANTIA: USD \$ 7,000.00.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, Comparece, por una parte el señor Ingeniero **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**, por los derechos que representa como **ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "GOBIERNO MUNICIPAL"; y, por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO RUBIO CARDENAS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y por los que representa con el poder especial que le otorga la señora Blanca Flor Quiroz Meza, a quien en adelante la denominaremos para efectos del presente instrumento "LOS EXPROPIADOS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE**, la cual procede a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA, al tenor de las**



siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA el señor Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; y, por otra parte el señor Carlos Alberto Rubio Cárdenas, portador de la cédula de ciudadanía No. 090042966-3, por sus propios derechos y por los que representa con el poder especial que le otorga la señora Blanca Flor Quiroz Meza portadora de la cédula de ciudadanía No. 130002535-8, a quien en adelante la denominaremos para efectos del presente instrumento "LOS EXPROPIADOS", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio de un inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-2.1.- Con fecha 30 de octubre del año 2013, a las 10h05, el Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, dicta **RESOLUCIÓN No.006-ALC-M-JEB-2013**, donde Resuelve: 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, los terrenos que suman un área afectada de 1000m², ubicados en la manzana G de la Ciudadela Marbella de esta ciudad de Manta, para la implantación de una cancha de uso múltiple y parque; mismos que se individualizan a continuación, con sus correspondientes medidas y linderos: **Con clave catastral No. 2161102000, Lote No.- 6 de la manzana G**, Propietaria: Blanca Flor Quiroz Meza. Frente: 10.00m-Calle Primera; Atrás: 10.00m- Lote No.-15; Costado Derecho: 20.00m-Lote No.-5; Costado Izquierdo: 20.00m-Lote No.-7; Área Total: 200.00m². Avalúo: USD\$35,00 dólares cada metro cuadrado. **Con clave catastral No. 2161106000. Lote No.- 7 de la manzana G**. Propietario: Jorge Arturo Cedeño Zavala. Frente: 10.00m-Calle Primera; Atrás: 10.00m- Lote No.- 15 y 14; Costado Derecho: 20.00m-Lote No.-8; Costado Izquierdo: 20.00m-Propiedad de Blanca Quiroz; Área Total: 200.00m². Avalúo: USD\$35,00 dólares cada metro cuadrado. **Con clave catastral No. 2161108000. Lote No.**

Copia que quedará en el expediente con fecha 7-6-1



3

8 de la manzana G. Propietaria: Jenny Eliana Zambrano Centeno. Frente: 10.00m-Calle Primera; Atrás: 10.00m- Parte del Lote No.-13; Costado Derecho: 20.00m-Lote No.-9; Costado Izquierdo: 20.00m- Lote No.-7. Área Total: 200.00m². Avalúo: USD\$35,00 dólares cada metro cuadrado. **Con clave catastral No. 2161107000.**

Lote No.- 9 y 10 de la manzana G. Propietaria: María Dora Santana de Jiménez; Frente: 20.00m-Calle Primera; Atrás: 20.00m-Lote No.-11 de la misma manzana; Costado Derecho: 20.00m- Calle B; Costado Izquierdo: 20.00m- Lote No.-8; Área Total: 400.00m². Avalúo: USD\$35,00 dólares cada metro cuadrado. Acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; de Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica.-2.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 35.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo la Partida Presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.-3.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;2.2.- Conforme al Certificado del Registro de la Propiedad del 30 de julio del 2014, la señora Blanca Flor Quiroz Meza es propietario de un lote de terreno signado con el número seis, de la manzana "G", ubicado en la Ciudadela "Marbella", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente: Con diez metros y lindera con calle Primera. Atrás: Con diez metros y lindera con lote número quince. Costado Derecho: Veinte metros y lindera con lote número cinco, y Costado Izquierdo: Veinte metros y lindera con lote número siete. Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adquirido mediante Compraventa a los Señores Teófilo Isidro Calderero Almeida y Señora Zoila Virginia Mendoza Mendoza, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el 30 de Junio de 1970 e inscrito el 08 de julio de 1970 en el Registro de la Propiedad de Manta, de Clave Catastral 2161106000. 2.3.-

Mediante oficio #240-2014-DF-ACV, de fecha 08 de Octubre del 2014, el Ingeniero Ángel Carvajal Vallejo; Director Financiero Mcpal.; señala lo siguiente: Que en atención a memorando #4940-SM-AACA-2014, de trámite 2768 de Secretaria General, relacionado a comunicación presentada por el Señor Carlos Rubio Cárdenas, en representación de la señora Blanca Flor Quiroz Meza, con respeto a cancelación por expropiación de terreno, ubicado en la Ciudadela Marbella Mz G , lote 6, para la construcción de una cancha en el sector, indica al Señor Alcalde, que mediante Resolución de C#006-ALC-M-JEB-2013, donde se resuelve declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área afectada de 200m2 con clave catastral #2161102000, cuyo avalúo por m2 es de US\$35.00, de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta, en diciembre 27 del 2011, para bienio 2013-2014 y de 200.00m2. 2.4.- Con fecha 10 de abril del 2014, el Señor Carlos Alberto Rubio Cárdenas, envía oficio al Señor Alcalde Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, manifestando lo siguiente: En virtud de que han sido notificados con la resolución de Expropiación No.006-ALC-M-JEB-2013, de fecha 30 de Octubre del 2013, que fue afectada un área de terreno de 200m2 de su propiedad, con clave catastral No. 2161102000; ha decidido por salud y tiempo acepta el valor de avalúo de dicha propiedad. En sus calidad de legítimo propietario afectado y por el adelanto del Cantón Manta, aceptan esta resolución, solicitando se les cancele el valor lo más pronto posible, señalando para que se deposite los valores en la Cuenta de Corriente No. 3117693604, del Banco del Pichincha. 2.5.- Mediante Memorando No. 6031- SM-SMC, del 17 de Octubre del 2014, la Señorita Patricia Gonzales López; Secretaria Municipal (S) hace conocer la Dirección de Gestión Jurídica, lo siguiente: Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de la comunicación presentada por el señor Carlos Rubio Cárdenas en representación de la señora Blanca Flor Quiroz Meza, mediante la cual da a conocer sobre la aceptación de la expropiación de un terreno ubicado en la Ciudadela "Marbella", a fin de que se realice el trámite pertinente de la cancelación del valor por expropiación y ocupación inmediata. 2.6 Mediante oficio #329-2014-DF-ACV, de fecha 19 de noviembre del 2014, el Ingeniero





Ángel Carvajal Vallejo; Director Financiero Mpal; señala lo siguiente: Que en atención a memorando #7021-SM-(E)-PGL 2014, de trámite 2768 de Secretaría General, en alcance a oficio #240-2014-DF-ACV, enviado en octubre del presente año, relacionado a la expropiación de terreno dado mediante Resolución de C#006-ALC-M-JEB-2013, identificado con clave catastral #2161102000 de propiedad de la señora Blanca Flor Quiroz Meza de 200m2, cuyo valor de suelo es por m2 fue de \$35.00 de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta, en diciembre 27 del 2011 para bienio 2013-2014 y de 200.00m2., total de US\$7,00.00; proceso que a esta dirección hasta la presenta fecha, no ha llegado para su cancelación respectiva. TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. "Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El artículo 227, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son

finés de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el





pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. Artículo 487.- Ejecución de los proyectos.- Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevén dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones: a) Cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones. Si excediere del cinco por ciento mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de éstas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código; y, b) Cuando se trate de fraccionamientos, a ceder gratuitamente la superficie de terreno para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, siempre que no exceda del treinta y cinco por ciento de la superficie total. CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO: Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. El Señor. Carlos Alberto Rubio Cárdenas y por sus propios derechos, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, la superficie total de 400m2.

y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 006-ALC-M-JEB-2013, del 30 de Octubre del año 2013, el área a cancelar es de 400m², de la Clave Catastral 2161102000, ubicado en la Ciudadela Marbella, **Con clave catastral No. 2161102000, Lote No.- 6 de la manzana G** Propietaria: Blanca Flor Quiroz Meza Frente: 10.00m-Calle Primera; Atrás: 10.00m- Lote No.-15; Costado Derecho: 20.00m-Lote No.-5; Costado Izquierdo: 20.00m-Lote No.-7; Área Total: 200.00m²; Avalúo: USD\$35,00 dólares de los Estados Unidos de América cada metro cuadrado. 4.2.- El Señor Carlos Alberto Rubio Cárdenas por sus propios derechos, acepta como indemnización por el área afectada de terreno de 200m², y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 006-ALC-M-JEB 2013, del 30 de Octubre del año 2013, el área a cancelar es de 200 m², de Clave Catastral # 2161102000, ubicado en la Ciudadela Marbella, a razón de USD\$35.00 (Treinta y cinco 00/100) dólares de los Estados Unidos de América cada metro cuadrado; resultando el valor a cancelar neto de US\$7,000.00 (Siete mil 00/100) dólares de los Estado Unidos de América; conforme establece el avalúo determinado por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros y más datos técnicos Municipal que se detalla en los Informes de las Direcciones Financiero, de Avalúos y Catastros, Planeamiento Urbano, Obras Públicas. El que será cubierto con la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. QUINTA. COMPROMISO: El Señor Carlos Alberto Rubio Cárdenas por sus propios derechos y por los que representa con el poder especial que le otorga la señora Blanca Flor Quiroz Meza, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio de un bien inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, realizan la entrega del área de terreno de 200m², el área a cancelar por indemnizar y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 006-ALC-M-JEB-2013, del 30 de Octubre del año 2013, de Clave Catastral 2161102000, ubicado en la Ciudadela Marbella, conforme se detalla en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que quedan indemnizados, por la afectación de su predio a entera satisfacción por



Confo

Fech

Parr

Tipc

Cód.

LINDE

Un

num

los s

POR

Con

V

RESUMEMOVIMIREG1 / 1 Comp

Inscrit

Tomo:

Número

Oficina

Nombre

Fecha

Escritu

Fecha c

a.- Obse

Un s

b.- Apelli

Com

Venc

Venc



Cada documento al cual se le otorga

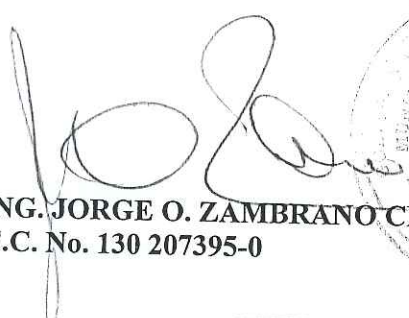


9

(114223)

parte del Gobierno Municipal de Manta y, se comprometen a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del señor Carlos Alberto Rubio Cárdenas, en la Cuenta Corriente No.- 3117693604 Banco del Pichincha, perteneciente al señor Carlos Alberto Rubio Cárdenas que ha sido debidamente autorizada con el poder especial que se adjunta por la señora Blanca Flor Quiroz Meza. SEPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA: El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 " TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. OCTAVA: GARANTIA JURIDICA: El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado. NOVENA: CUANTIA: La cuantía del presente convenio es la suma de US\$7,000 (siete mil 00/100) dólares de los Estados Unidos de América. DECIMA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO: Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución No. 006-ALC-M-JEB-2013. ALCALDE DE MANTA. Informe de las Direcciones de

Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. Copia de Poder Especial que otorga la Sra. Blanca Flor Quiroz Meza a favor del señor Carlos Alberto Rubio Cárdenas. DECIMA TERCERA: LA DE ESTILO: Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Gonzalo Vera González, Matrícula Número mil doscientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí y Procurador Síndico Municipal.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal, y que los comparecientes aceptan el contenido de la presente escritura. Se cumplieron con los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes, por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


ING. JORGE O. ZAMBRANO CEDEÑO
 C.C. No. 130 207395-0


CARLOS ALBERTO RUBIO CARDENAS
 C.C. No. 090042966-3


 EL NOTARIO.-

SUJETO:

U.C./C.I.:

DIRECCIÓN:

CANTIDAD

OBSERVACION

SON:

Pagar cheque

Entregar retenci

F. AUTORI



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



(127.245)

42946



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42946.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 30 de octubre de 2013*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en la Lotización Marbella de la parroquia Tarqui de solar marcado con el numero seis de la manzana G el que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos. POR EL FRENTE: Calle publica POR ATRAS: El lote numero quince POR EL COSTADO DERECHO: El lote numero cinco y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el lote numero siete. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE GRAVAMEN

V I G E N T E

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	243 08/07/1970	132
Prohibiciones Judiciales y Legal	Declaratoria de Utilidad Pública	1.917 23/12/2013	5.885

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 08 de julio de 1970*

Tomo: 1 Folio Inicial: 132 - Folio Final: 133

Número de Inscripción: 243 Número de Repertorio: 680

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 30 de junio de 1970*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la Lotización Marbella de la parroquia Tarqui solar marcado con el numero seis de la manzana

G

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000070931	Quiroz Meza Blanca Flor	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000007969	Calderero Almeida Teofilo Isidro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000007970	Mendoza Mendoza Zoila Virginia	Casado	Manta



2 / 1 **Declaratoria de Utilidad Pública**

Inscrito el : lunes, 23 de diciembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.885 - Folio Final: 5.904

Número de Inscripción: 1.917 Número de Repertorio: 8.946

Oficina donde se guarda el original: Muy Ilustre Municipalidad de Manta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION Y OCUPACION INMEDIATA LOS TERRENOS QUE SUMAN UN AREA TOTAL DE 1000m2 UBICADOS EN LA MANZANA G DE LA CIUDAD DE LA MARBELLA DE ESTA CIUDAD DE MANTA. LOTE 6 DE LA MANZANA G de propiedad de Blanca Flor Quiroz Meza con un area de 200,00m2 LOTE 7 DE LA MANZANA G de propiedad de Jorge Artueo Cedeño Zavala con un area total de 200,00m2 LOTE 8 DE LA MANZANA G de propiedad de Jenny Eliana Zambrano Centeno con un area total de 2.00,00m2 LOTE 9 Y 10 DE LA MANZANA G de propiedad de Maria Dora Santana de Jimenez con un area total de

4 0 0 , 0 0 m 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Expropiado	80-0000000044324	Cedeño Zavala Jorge Arturo	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-0000000070931	Quiroz Meza Blanca Flor	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-0000000071660	Santana Maria Dora	(Ninguno)	Manta
Expropiado	13-05304790	Zambrano Centeno Jenny Eliana	(Ninguno)	Manta
Expropiador	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	893	20-sep-1977	1151	1152
Compra Venta	2539	11-sep-2008	36579	36588





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:49:24 del miércoles, 30 de julio de 2014.

A petición de: *Carlos Roberto Cordero*

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Número de
Prohibiciones Judiciales y Legales
que se refieren al predio
certificado lo invalida.

Domicilio
Manta
Manta
Manta
Manta
Manta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Oficio No. 367-DPUM-JOC
Manta, 06 de Agosto del 2014

Sr.
Ing. Jorge Zambrano Cedeño.
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA.
En su despacho.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 06-08-14 Hora: 14:51
Trámite: 2768
Recibe: Carlos Orozco

De mi consideración:

En atención a su disposición inmersa en el Memorando No. 1956-SM-AACA, trámite # 2768, suscrito por el Sr. Carlos A. Rubio C., donde se acompaña copia de comunicación, que en su parte pertinente señala que... "Solicita se acrediten los valores por expropiación de los terrenos de la Ciudadela Marbella, ubicado en la manzana G lote # 6 a fin de que se sirva emitir informe al respecto, en virtud que el peticionario reitera el pedido que ha quedado en su Dirección hasta la presente fecha...", al respecto le informo lo siguiente:

Adjunto al presente sírvase encontrar informe No. 90 de fecha 01 de Agosto del 2014, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo-Dirección de Planeamiento Urbano, en el cual se concluye de la siguiente manera; "...Por lo tanto al constatarse que se ha seguido el respectivo proceso de la Declaratoria de Utilidad Pública de los lotes 6-7-8-9 y 10 de la Manzana G de la Ciudadela Marbella, en la que se aprecia la construcción de la cancha múltiple faltando por construir el parque, por lo que se deberá solicitar los informes a la Dirección Financiera y Dirección Jurídica para que emitan su criterio para la culminación de este pedido..."

Particular que pongo de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Jonathan Orozco Cobeña.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO.

Financiero y Legal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



INFORME No. 90

DE: Área de Gestión del Suelo
PARA: Arq. Jonathan Orozco Cobeña – Director de Planeamiento Urbano.
ASUNTO: En el texto
FECHA: 01 de Agosto del 2014

En atención a su disposición de emitir informe sobre Ruta de Documento # 1956-SM-AACA, Trámite # 2768, suscrito por el Sr. Carlos Rubio C. referente a la comunicación presentada, que en su parte pertinente señala que... "Solicita se acrediten los valores por expropiación de los terrenos de la Ciudadela Marbella, ubicado en la manzana G Lote # 6, a fin de que se sirva emitir informe al respecto, en virtud que el peticionario reitera el pedido que ha quedado en su Dirección hasta la presente fecha...", al respecto le informo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.- Dando contestación a lo solicitado debo de manifestarle que esta Dirección ya se pronuncio mediante el informe No. 172 de fecha 11 de Enero del 2013, con el Oficio No. 0746-DPUM-JCV de fecha 11 de Enero del 2013. (Ver anexo 1).
- 2.- Así mismo mediante Oficio No. 1880-SM-SMC, de fecha 25 de Octubre del 2013 esta Municipalidad mediante la Secretaria Municipal le notifica a la Sra. Blanca Flor Quiroz Meza, declarar de Utilidad Pública con fines de Expropiación y ocupación inmediata (ver certificado del Registro de Propiedad # 42946) los terrenos que suman un área de 1.000,00m², ubicados en la manzana G de la Ciudadela Marbella los lotes # 6-7-8-9 y 10 (Resolución de Expropiación No. 006-ALC-M-JEB-2013). Y que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta procederá a la cancelación del pago por indemnización a los afectados por la presente Declaratoria de utilidad pública mediante Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01 Terrenos-Programa: Otros Servicios Comunes. (Ver anexo 2).
- 3.- Al realizar la correspondiente inspección se constato la existencia de una cancha de usos múltiple con su respectivo graderío de hormigón ciclópeo y cubierta y cerramiento de malla, quedando un área disponible para parque (ver fotos).
- 4.- La Sra. Blanca Flor Quiroz Meza está representada por el Sr. Carlos Alberto Rubio Cárdenas mediante Poder Especial. (Ver anexo 3).

CONCLUSION:

Por lo tanto al constatarse que se ha seguido el respectivo proceso de la Declaratoria de Utilidad Pública de los lotes 6-7-8-9 y 10 de la Manzana G de la Ciudadela Marbella, en la que se aprecia la construcción de la cancha múltiple faltando por construir el parque, por lo que se deberá solicitar los informes a la Dirección Financiera y Dirección Jurídica para que emitan su criterio para la culminación de este pedido.

Particular que pongo de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente:

Arq. Ricardo del Valle A.
ÁREA GESTIÓN DE SUELO



EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD DE MANTA - EP
R.U.C.: 1350072030001
Dir.: Av. 4 S/N y Calle 11 • Telf.: 052 624 758
Manta - Ecuador

R.U.C.: 1350072030001
Art. S.R.L.: 135579083

7/29/2014 9:09

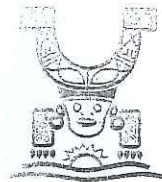
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	FACTURA N°
QUIROZ MEZA BLANCA FLOR	1300025358	NA	136957	38493
OBSERVACIÓN	BASE IMPONIBLE	RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD		
ENTREGA 1/09/2014 A PARTIR DE LAS 3PM A 4:30 MAYRA	0,00	CONCEPTO		
7/29/2014 9:09 PEDRO MERO		Solvencia hasta de 3 fojas	VALOR	
		BASE I.V.A. 12 %	3,50	
		BASE I.V.A. 0 %	0,00	
		I.V.A.	3,50	
		TOTAL A PAGAR	0,00	
			3,50	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE MANTA - EP
Fecha: 07/29/2014
Loco

GINA

"GUEVARA" Jorge Antonio Guevara Mendoza - R.U.C. 1704717683001 / AUTORIZACIÓN N° 1163 FON 2622763 - TELEFAX 2626206 - Manta -
2014 - Valida para su emisión hasta 26/MARZO/2015 - 100Lx3 del 035001 al 045000

Documento Categorizado: P
Original: CLIENTE • Copia 1: EMISC
Copia 2: Sin valor tributario



(127 250)

Of.#240-2014- DF-ACV
Manta, octubre 8 de 2014.

Ingeniero

Jorge Zambrano Cedeño

ALCALDE DEL GOB. AUT.DESC.

MPL DEL CANTÓN MANTA

Ciudad.

De mi consideración.

En atención a memorando #4940-SM-AACA, de trámite 2768 de la Secretaría Municipal; relacionado a comunicación presentada por el señor Carlos Rubio en representación de la Sra. Blanca Flor Quiroz, con respecto a la cancelación por la expropiación de terrenos, ubicados en la Cdla. Marbella Mz.G, lote 06 para la construcción de una cancha en el sector; indico señor Alcalde que, mediante Resolución de Expropiación #006-ALC-M-JEB-2013, del 30 de octubre del 2013, se declaró de utilidad pública el lote 6 de la manzana G, identificado con el código catastral #2161102000 de propiedad de la Sra. Blanca Flor Quiroz Meza, cuyo valor de suelo por m2 fue de US\$35.00, de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta, en diciembre 27 de 2011, para el bienio 2013-2014 y de 200.00m2, proceso que a esta Dirección hasta la presente fecha, no ha llegado para su cancelación respectiva.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ing. Ángel Carvajal Vallejo

DIRECTOR FINANCIERO MCPL

c.c. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA
mguadamud

13-10-14 9:00
Hilda Ch.



Municipio de
Manta



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. 0662-WVV-DPOM

Manta, septiembre 05 del 2014

Señor Ingeniero

Jorge Zambrano Cedeño

ALCALDE DEL GADM MANTA

Ciudad.-

Señor Alcalde:

En atención a lo solicitado por usted mediante memorando No.3838-SM-AACA, Trámite 2768 en el cual solicita informe al respecto en atención a la comunicación suscrita por el señor Carlos Rubio en representación de la señora Blanca Flor Quiroz referente a la cancelación por la expropiación de terrenos ubicados en la Cdla. Marbella Mz. G lote 06 para la construcción de la cancha del sector, y a los informes emitidos por las Direcciones de Avalúos y Catastro y Planeamiento Urbano; una vez revisada la documentación adjunta y a la inspección pertinente a continuación le detallo lo siguiente:

ANTECEDENTES

El GADM Manta mediante Secretaría Municipal le notifica a la señora Blanca Flor Quiroz Meza sobre la declaración de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata (Resolución No. 006-ALC-M-JEB-2013) y que se procederá a la cancelación del pago por indemnización a los afectados por la declaratoria de utilidad pública los terrenos 6-7-8-9-y 10 de la Mz. G de la ciudadela Marbella que suman 1,000m²., actualmente de acuerdo al informe del Area de Gestión de Suelo certifican que en los terrenos expropiados existe una cancha de uso múltiple con su respectivo graderio de hormigón con cubierta y cerramiento quedando un área disponible para la construcción de un parque.

CONCLUSION

Una vez revisado los documentos adjuntos del trámite he constatado que se ha seguido con el respectivo proceso de la Declaratoria de Utilidad Pública de los lotes 6-7-8-9y10 de la Mz. G de la ciudadela Marbella en la que existe implantada una cancha de uso múltiple con su respectivo graderio y cerramiento, faltando por construirse el parque, por lo tanto se deberá pronunciar la Dirección Financiera para que realicen el respectivo desembolso a los afectados.

Particular que le informo para los fines legales correspondiente.

Atentamente,

Ing. Walther Villao Vera

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Fabian Moreira Basurto
FISCALIZADOR

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS
Municipio de Manta
Fecha 08-09-14 Hora 9:30
Trámite 2768
Firma

Manta
G A D
Ciudad de la diversidad y del...



(17252)

Of.329 - 2014- DF-ACV

Manta, noviembre 19 de 2014.

Ingeniero

Jorge Zambrano Cedeño

**ALCALDE DEL GOB. AUT. DESC
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.**

Ciudad.

De mi consideración.

En atención a memorando #7021-SM- (E)-PGL, de Secretaría Municipal de trámite #2768 y con alcance a oficio #240-2014-DF-ACV, enviado en octubre 8 del presente año, relacionado a expropiación de terreno dado mediante Resolución de Expropiación #006-ALC-M-JEB-2013, del 30 de octubre del 2013, se declaró de utilidad pública el lote 6 de la manzana G, identificado con el código catastral #2161102000 de propiedad de la Sra. Blanca Flor Quiroz Meza, de 200.00m2 cuyo valor de suelo por m2 fue de US\$35.00, de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta, en diciembre 27 de 2011, para el bienio 2013-2014, total de US\$7,000.00; proceso que a esta Dirección hasta la presente fecha, no ha llegado para su cancelación respectiva.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ing. Ángel Carvajal Vallejo

DIRECTOR FINANCIERO MCPL

c.c. ASESORÍA JURÍDICA

mguadamud

19-11-14 16:40
Pna. Celos

Cinco dólares y diez centavos 7 de

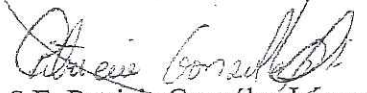
(112.253)

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MANTA
MEMORANDO NO. 6031-SM-(E)-PGL**

PARA: Dirección de Gestión Jurídica
TRAMITE: 2768
FECHA: Manta, Octubre 17 de 2014

Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de los informes emitidos por las direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros, Obras Públicas y Gestión Financiera, con respecto a la comunicación presentada por el Sr. Carlos Rubio en representación de la Sra. Blanca Flor Quiroz, referente a la cancelación por la expropiación de terrenos ubicados en la Cdla. Marbella Mz. G, lote 06 para la construcción de una cancha en el sector, a fin de que se sirva emitir informe al respecto.

Atentamente,



S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
María M

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN MANTA
Fecha: 22-10-14 Hora: 10:38
Trámite: 2768
Revisión: [Signature]

Hilda
M

Recibido
21/10/14
8

Ciudad Especial al dos de mayo 7 años

(17254)

Manta, Abril 10-2014

Sr. Alcalde del Municipio de Manta

Ing. Jaime Estrada Bonilla

Ciudad:

Considerando que el Municipio de Manta ha decidido expropiar los terrenos de la ciudadela Marbella para uso comunitario, como propietario del lote ubicado en la manzana G-lote # 6, he tomado la decisión por salud y tiempo de aceptar el valor o avalúo de dicha propiedad.

Sírvase acreditar los valores correspondiente a la cuenta corriente # 3117693604 Banco del Pichincha a nombre de Carlos A. Rubio C.

Anexos:

Copia de cedula y papeleta de votación

Copia del Poder Especial Otorgado por la Sra. Blanca F. Quiroz M. a favor del Sr. Carlos A. Rubio C.


Muy Atte.

Carlos A. Rubio C.

Cd # 090429663

RubioC@hotmail.es

Celular # 0990845760




D. Plan. 2766

RECIBO DE PAGO DE PSE ESPECIALIZADO
DE LA OFICINA DEL ALCALDE DE MANTA
EN LA OFICINA DE PLANIFICACION
Fecha: 13/4/14 Hora: 10:00
Monto: 2766
Mantener



ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA.
RESOLUCIÓN DE EXPROPIACION
No. 006-ALC-M-JEB-2013

CONSIDERANDO:

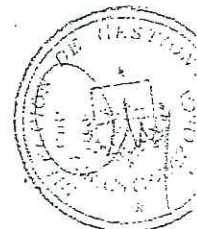
Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, señala: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibídem señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 54 del COOTAD, determina: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Al Concejo Municipal le corresponde: ... l) conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la ley";

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".





Que el artículo 446 del COOTAD, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la Ley...";

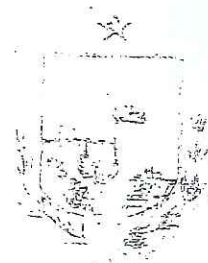
Que, el Artículo 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará...";

Que, el Art. 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...";

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa";

Que, mediante oficio No. No. 0746-DPUM-JCV de fecha 11 de enero de 2013, suscrito por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano Municipal, manifiesta que en relación a la comunicación suscrita por la Comitiva de la Ciudadela Marbella, anexa el informe No. 0172 del 11 de enero de 2013, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo, en donde concluyen: ".....que la petición formulado por la referida Comitiva, de que esta Municipalidad expropie un área de terreno de 1000,00m2 conformado por los lotes 6,7,8,9 y 10 de la manzana "G" Lotización Marbella, medidas y linderos especificado en el informe técnico, para la implantación de la cancha de uso múltiple y parque, lo consideran factible, por la necesidad de la comunidad de contar con este tipo de equipamientos, que son inexistentes dentro del sector y cuya área ha venido siendo ocupada por los moradores desde hace muchos años para sus actividades. Para lo cual recomiendan que con el fin de establecer la pertenencia legal de las áreas solicitadas en expropiación, la Dirección de Avalúos y Catastros emita





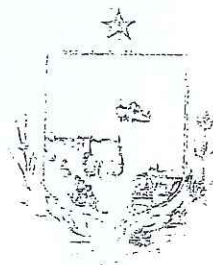
sobre quiénes son los propietarios de dichos predios con sus respectivas claves.

Que, mediante oficio No. 0539-DFS-DAC-GADM del 03 julio de 2013, suscrito por el Arq. Daniel Ferrín, Director de Avalúos y Catastros Municipales, manifiesta que revisado el catastro de predios urbanos en vigencia se constato que los lotes 6,7,8,9 y 10 de la manzana G de la Ciudadela Marbella, consta ingresado a nombre de las siguientes personas; **Lote No. 6**, ingresado a nombre de la señora Blanca Flor Quiroz, el mismo que posee escritura protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Manta de fecha 30 de junio de 1970 e inscrita en el Registro de la propiedad de fecha 08 de julio de 1970, posee un área total de 200,00m² con clave catastral No. 2161102000, se encuentra al día en pago de impuestos prediales; y, cuyas medidas y linderos se especifica en el presente informe; **Lote No. 7**, ingresado al catastro a nombre del señor Jorge Arturo Cedeno Zavala, el mismo que posee escritura protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Manta con fecha 6 de septiembre de 1977 e inscrita en el Registro de la propiedad con fecha 20 de septiembre de 1977, posee un área de 200,00m², de clave catastral No. 2161103000, que se encuentra al día en pago de impuesto prediales hasta el año 2012 y cuyas medidas y linderos se detalla en el presente informe; **Lote No. 8**: ingresado en el catastro a nombre de la señora Jenny Eliana Zambrano Centeno, con escritura protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Manta de fecha 18 de agosto de 2008, no consta razón de inscripción del Registro de la Propiedad, con un área total de 200,00m², con código catastral No. 2161108000, mantiene deuda por concepto de los impuestos prediales el año 2012 al 2013, y cuyas medidas y linderos se detalla en el presente informe; **Lote No. 9 y 10**: ingresado al catastro a nombre de la señora María Dora Santana de Jiménez, el mismo que posee escritura protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Manta de fecha 30 de enero de 1989, e inscrita en el Registro de la Propiedad de fecha 09 de febrero de 1989, el mismo que de acuerdo a la Autorización de subdivisión No. 372-1589 de fecha 08 de junio de 2008 tiene un área sobrante que corresponde a los lotes No. 9 y 10 con un área total de terreno de 400,00m² cuya clave catastral corresponde 2161107000, mantiene deuda por concepto de los impuestos prediales desde el año 2009 hasta la presente fecha, cuyas medidas y linderos se detalla en el presente informe.

También señala en su informe que el valor del suelo actual al sector aprobado mediante ordenanza por el Concejo Municipal de Manta en diciembre 27 de 2011 para el Bienio 2012-2013 es de \$ 35.00 dólares por cada metro cuadrado.

Que, la Dirección de Gestión Social Comunitario a través del señor Julio Roberto Anchundia Chilan, Técnico del SIL, en su informe del 30 de julio del



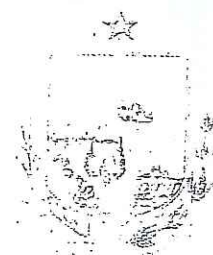


presente año, manifiesta en la parte pertinente de su conclusión lo siguiente:
".....Que los lotes de terreno solicitados por la comunidad de la Ciudadela Marbella de la Parroquia Los Esteros, están siendo utilizados en actividades deportivas, agasajos a niños, padres y madres del sector, estos terrenos se lo ha ocupado de manera interrumpida por más de 12 años por los moradores del sector, dándole el mantenimiento necesario para evitar que los mismos sean utilizados como botadero de basura, por lo que recomienda, que se analice por medio del Departamento Jurídico el pedido hecho por el presidente señor Roddy Rivera de la Comitiva de la Ciudadela Marbella, expropiar estos lotes de terreno para la construcción de una cancha deportiva, ya que el sector en mención no cuenta con áreas comunitarias destinadas para la creación de esta obra, que sería de mucha ayuda para la comunidad en general."

Que, mediante memorando No. 802-DL-LRG-2013, del 03 de septiembre de 2013, el Dr. Lino Romero Ganchozo, Procurador Sindico Municipal, emitió pronunciamiento legal en los siguientes términos: ".....El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 446, establece que los Gobiernos Municipales por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo; advirtiéndose del expediente que la obra solicitada, esto es, la construcción de la cancha deportiva beneficiará a la Colectividad, lo que es compatible con los objetos que se señalan en la noma que ha sido invocada; pero no obstante a lo señalado es necesario que se determine si esta obra está considerada dentro del Plan Operativo Anual del GADM-MANTA y por consiguiente si existen los recursos económicos no sólo para la construcción de la obra sino para el pago por concepto de indemnización del bien inmueble a expropiarse; aspectos sin los cuales no podrá atenderse la petición del Comité de la Ciudadela Marbella, así mismo señalo, que en caso que se dé paso a lo requerido, este bien inmueble a expropiarse será un bien municipal el cual no podrá ser transferido su dominio a favor del Comité de la Ciudadela Marbella, por cuanto la ley no lo permite."

Que, mediante oficio No. 415-2013-DF-CFR, del 10 de octubre de 2013, suscrito por el Director Financiero Municipal-encargado, C.P.A Carlos Fuentes Rivera, manifiesta que referente al proceso de expropiación de áreas de terreno para la implantación de una cancha deportiva en la Ciudadela Marbella, indica que los valores a cancelar por expropiación serán cubiertos mediante la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, de los lotes que a continuación se detalla con los respectivos valores a indemnizar: Blanca Flor Quiroz propietaria de 200.00m² con un avalúo de US\$ 35.00 total a indemnizar





USD\$7,000.00; Jorge Arturo Cedeño Zavala, propietario de 200.00m2 con un avalúo de US\$ 35.00 total a indemnizar USD\$ 7,000.00; Jenny Eliana Zambrano, propietaria de 200.00m2, con un avalúo de US\$ 35.00 total a indemnizar USD\$7,000.00; María Dora Santana de Jiménez, propietaria de 400.00m2 con un avalúo de US\$ 35.00 total a indemnizar USD\$ 14,000.00.-

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta:

RESUELVE:

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los terrenos que suman un área total de 1000m2, ubicados en la manzana G de la Ciudadela Marbella de esta ciudad de Manta, para la implantación de una cancha de uso múltiple y parque; mismos que se individualizan a continuación, con sus correspondientes medidas y linderos:

Clave Catastral: 2161102000

Lote No. 6 de la manzana G

Propietaria: Blanca Flor Quiroz Meza

Frente: 10.00m - Calle Primera

Atrás: 10.00m - Lote No. 15

Costado Derecho: 20.00m - Lote No. 5

Costado Izquierdo: 20.00m - Lote No. 7

Área Total: 200.00m2

Avalúo: USD\$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

Clave Catastral: 2161103000

Lote No. 7 de la manzana G

Propietario: Jorge Arturo Cedeño Zavala

Frente: 10.00m - Calle Primera

Atrás: 10.00m - Lote No. 15 y 14

Costado Derecho: 20.00m - Lote No. 8

Costado Izquierdo: 20.00m - Propiedad Blanca Quiroz

Área Total: 200.00m2

Avalúo: USD\$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

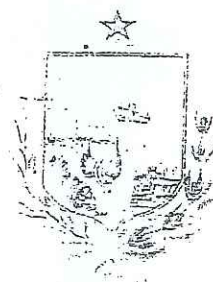
Clave Catastral: 2161108000

Lote No. 8 de la manzana G

Propietario: Jenny Eliana Zambrano Centeno

Frente: 10.00m - Calle Primera





Atrás: 10.00m – Parte del Lote No. 13
Costado Derecho: 20.00m – Lote No. 09
Costado Izquierdo: 20.00m – Lote No. 07
Área Total: 200.00m²
Avaluó: USD\$ 35. 00 dólares por metro cuadrado

Clave Catastral: 2161107000

Lote No. 9 y 10 de la manzana G

Propietario: María Dora Santana de Jiménez

Frente: 20.00m – Calle Primera

Atrás: 20.00m – Lote No. 11 de la misma manzana

Costado Derecho: 20.00m – Calle B

Costado Izquierdo: 20.00m – Lote No. 08

Área Total: 400.00m²

Avaluó: USD\$ 35. 00 dólares por metro cuadrado

2.- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización a los afectados por la presente declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata, a través de la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01 TERRENOS.- Programa: Otros Servicios Comunes.

3.- Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, las claves catastrales inmersas en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

5.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía, en la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de octubre del dos mil trece, a las 10h05.-


Ing. Jaime Estrella Benilla
ALCALDE DEL GADMIC- MANTA





Gad. Dirección del GAD Manta 2014 7 cas

(11A.26A)

Manta



Of. No.0459 -DACMM-DCR
Manta, Agosto 18 de 2014

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 18/08/14 Hora: 10:26
Trámite: 2760
Registra: Genny

De mi consideración:

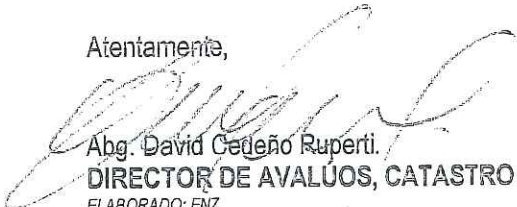
En atención al memorando No.3269 -SM-ACA y trámite No.2768, enviado de Secretaría General Municipal a esta Dirección, donde se anexa copia del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano, con respecto a la comunicación suscrita por el Sr. Carlos Rubio Cardenas en representación de la Sra. Blanca Flor Quiroz Meza, referente a la cancelación por la expropiación de los terrenos de la Ciudadela Marbella, ubicado en la manzana "G" lote N°6, para la construcción de la cancha de uso múltiple, al respecto le informo:

Que revisado el catastro de predios urbanos en vigencia se constato que con fecha 30 de octubre de 2013 mediante Resolución de Expropiación N° 006-ALC-M-JEB-2013 el GAD-Manta declaro de utilidad pública el lote N° 6 de la manzana G, identificado con el código catastral N° 2161102000 de propiedad de la señora Blanca Flor Quiroz Meza, cuyo valor de suelo de c/m2 fue de \$.35.00 dólares de acuerdo al sector aprobado mediante ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 27 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Ante la solicitud de pago de dicha expropiación sería conveniente que tanto la Dirección Financiera como Asesoría Legal procedan con los procesos correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. David Cedeño Ruperti.
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS
ELABORADO: FNZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERALFecha: 22/10/14 Hora: 16:38
Trámite: 2768
Recibí: Genny**Dirección Gestión Jurídica**
Memorando No. 1143 GJM-GVG

DE: Ab. Gonzalo Vera González.- **Procurador Síndico Municipal**
PARA: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- **Alcalde**
FECHA: Manta, 22 de octubre del 2014.

En atención a memorando No.-6031 de fecha 17 de octubre del 2014 emitido por Secretaría General, con trámite 2768; donde se anexa informes técnicos de las áreas municipales de Dirección de Avalúos y Catastro; Dirección Financiero; Dirección de Obras Públicas; en referencia a comunicación emitida por el Señor Carlos Rubio en representación de la señora Blanca Flor Quiroz, en relación a la cancelación por la expropiación de un terreno en la Ciudadela Marbella en la manzana G lote 06, en relación a lo solicitado emito lo siguiente:

ANTECEDENTE:

Mediante oficio S/n de fecha abril 10 del 2014, suscrito por el Señor Carlos Rubio en representación de la Señora Blanca Flor Quiroz, mediante poder especial, solicita a la primera autoridad de ese entonces la indemnización por concepto de expropiación de un terreno en la Ciudadela Marbella en la manzana G lote 6.

Con oficio No.- 0459 DACMM-DCR de fecha agosto 18 del 2014, suscrito por el Abogado David Cedeño Ruperti Director de la Dirección de Avalúos y Catastro, quien en atención a comunicación emitida por Secretaría General informa al Señor Alcalde; que revisando el catastro de predios urbanos en vigencia se constató que con fecha 30 de octubre del 2013 mediante Resolución de Expropiación No.- 006 - ALC-JEB.2013 el GAD - MANTA declaro de utilidad pública el lote No.- 06 de la manzana G identificado con el código catastral No.- 2161102000 de propiedad de la Señora Blanca Flor Quiroz Meza

Mediante comunicación 0662WVV-DPOM, de fecha septiembre 05 del 2014, el Ingeniero Walter Villao en su calidad de Director de la Dirección de Obras Públicas, informa al Señor Alcalde, que de acuerdo al informe del Área de Gestión del Suelo, certifican que en los terrenos expropiados 6,7,8,9, y 10 de la manzana G de la Ciudadela Marbella, existe una cancha de uso múltiple con su respectivo graderío de hormigón con cubierta y cerramiento quedando un área disponible para la construcción de un parque, por lo que sugiere que la Dirección Financiera se pronuncie para que realice el respectivo desembolso a los afectados.

Con oficio No.- 240 DF-ACV de fecha 8 de octubre del 2014, suscrito por el Ingeniero Ángel Carvajal en su calidad de Director, comunica al Señor Alcalde, que mediante Resolución de Expropiación No.- 006ALC-JEB.2013 de fecha 30 de octubre del 2013, se declaró de utilidad pública el lote 6 de la manzana G de la Ciudadela Marbella de la Parroquia Los Esteros identificado con el código catastral 2161102000 de propiedad de la Señora Blanca Flor Quiroz Meza, cuyo valor de suelo de US\$35.00, de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta, en diciembre del 2011; proceso que hasta la presente fecha no se la ha cancelado.

Dirección Gestión Jurídica
Memorando No. 1143 GJM-GVG

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
22-10-14 16:38
2768
Cedeño

DE: Ab. Gonzalo Vera González.- **Procurador Síndico Municipal**
PARA: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- **Alcalde**
FECHA: Manta, 22 de octubre del 2014.

En atención a memorando No.-6031 de fecha 17 de octubre del 2014 emitido por Secretaría General, con trámite 2768; donde se anexa informes técnicos de las áreas municipales de Dirección de Avalúos y Catastro; Dirección Financiero; Dirección de Obras Públicas; en referencia a comunicación emitida por el Señor Carlos Rubio en representación de la señora Blanca Flor Quiroz, en relación a la cancelación por la expropiación de un terreno en la Ciudadela Marbella en la manzana G lote 06, en relación a lo solicitado emito lo siguiente:

ANTECEDENTE:

Mediante oficio S/n de fecha abril 10 del 2014, suscrito por el Señor Carlos Rubio en representación de la Señora Blanca Flor Quiroz, mediante poder especial, solicita a la primera autoridad de ese entonces la indemnización por concepto de expropiación de un terreno en la Ciudadela Marbella en la manzana G lote 6.

Con oficio No.- 0459 DACMM-DCR de fecha agosto 18 del 2014, suscrito por el Abogado David Cedeño Ruperti Director de la Dirección de Avalúos y Catastro, quien en atención a comunicación emitida por Secretaría General informa al Señor Alcalde; que revisando el catastro de predios urbanos en vigencia se constató que con fecha 25 de octubre del 2013 mediante Resolución de Expropiación No.- 006 - ALC-JEB.2013 el GAD - MANTA declaro de utilidad pública el lote No.- 06 de la manzana G identificado con el código catastral No.- 2161102000 de propiedad de la Señora Blanca Flor Quiroz Meza

Mediante comunicación 0662WVV-DPOM, de fecha septiembre 05 del 2014, el Ingeniero Walter Villao en su calidad de Director de la Dirección de Obras Públicas, informa al Señor Alcalde, que de acuerdo al informe del Área de Gestión del Suelo, certifican que en los terrenos expropiados 6,7,8,9, y 10 de la manzana G de la Ciudadela Marbella, existe una cancha de uso múltiple con su respectivo graderío de hormigón con cubierta y cerramiento quedando un área disponible para la construcción de un parque, por lo que sugiere que la Dirección Financiera se pronuncie para que realice el respetivo desembolso a los afectados.

Con oficio No.- 240 DF-ACV de fecha 8 de octubre del 2014, suscrito por el Ingeniero Ángel Carvajal en su calidad de Director, comunica al Señor Alcalde, que mediante Resolución de Expropiación No.- 006ALC-JEB.2013 de fecha 25 de octubre del 2013, se declaró de utilidad pública el lote 6 de la manzana G de la Ciudadela Marbella de la Parroquia Los Esteros identificado con el código catastral 2161102000 de propiedad de la Señora Blanca Flor Quiroz Meza, cuyo valor de suelo de US\$35.00, de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta, en diciembre del 2011; proceso que hasta la presente fecha no se la ha cancelado.



FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EXPRESA:

Art. 225 numeral 2 expresa que: "El sector Público comprende.. " Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

Artículo 226 de la Constitución de la República dice: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Artículo 227 de la Constitución del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.

Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Artículo 321, expresa: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado

municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

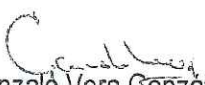
Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.

En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

Criterio Jurídico: Acogiendo las normas enunciadas y en virtud a la predisposición del Señor Carlos Rubio Cárdenas, quien mediante oficio S/n de fecha 10 de abril del 2014, manifiesta que en vista que el Gobierno Municipal decidió expropiar el lote No.-6 de la manzana G de clave catastral 2161102000; ha tomado la decisión por factor tiempo y de salud aceptar el valor del avalúo dado por el terreno solicitando que se le deposite el dinero correspondiente a la cuenta corriente del Banco del Pichincha No.-3117693604 a nombre del Carlos Alberto Rubio Cárdenas; Por lo que es procedente Señor Alcalde que usted disponga a los departamentos respectivos para se realice el pago por indemnización entre el Señor Carlos Rubio Cárdenas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta.

Particular que emito a usted, para los fines pertinentes

Atentamente,


Ab. Gonzalo Vera González
Procurador Sindico GAD-Manta

Elaborado Por:
Ab Hilda Chávez

NBG

Mario
Baquerizo
Gonzalez

Notario Vigésimo Tercero



AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2013	09	01	23	P

PODER ESPECIAL QUE
SEÑORA BLANCA FLOR QUIROZ MEZA A
FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO
RUBIO CARDENAS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de mayo del dos mil trece, ante mí, Doctor JAVIER GONZAGA TAMA, Notario Interino Décimo Cuarto (E) de la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, comparece: la señora BLANCA FLOR QUIROZ MEZA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación quehacer domestico, por sus propios y personales derechos la compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme exhibido su documento de identificación de intervenir en este acto doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Libro de Registros de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la del Poder Especial, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración y suscripción de esta

ANEXO 3



señora BLANCA FLOR QUIROZ MEZA, identificada con
ciudadanía número uno tres cero cero cero dos cinco tres
(130002535-8), por sus propios derechos, a quien para
los efectos de esta escritura podrá llamársela también "LA
PODERDANTE".- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio de esta
escritura en forma libre y voluntaria, LA PODERDANTE señora
BLANCA FLOR QUIROZ MEZA, por sus propios derechos, tiene a bien
conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se
requiere, en forma libre y voluntaria a favor del señor CARLOS
ALBERTO RUBIO CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía
número cero nueve cero cero cuatro dos nueve seis seis - tres
(170161107-9), para que en su nombre y representación, pueda:
Realizar escrituras públicas de compraventa para la venta del bien
Inmueble ubicado en Marbella manzana G, lote seis, ciudad Manta,
provincia de Manabí, Republica del Ecuador.- CLÁUSULA TERCERA:
Queda facultado el Apoderado para realizar, suscribir cuanto
documento sea necesario para el cumplimiento de dicho mandato y
gestiones sean menester, de manera tal que, no por falta de
expresa especificación pueda entenderse insuficiencia de poder.-
Este Poder no es delegable.- Sírvase usted, señor Notario, agregar
las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
escritura.- Firmado por el Abogado Renato Andrés Sánchez Varas,
matricula profesional número cero nueve - dos mil once -
trescientos sesenta y dos, del Foro Nacional de Abogados.- Hasta
aquí la minuta.- En consecuencia la compareciente se ratifica en el
contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley
queda elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de principio
a fin por mí el Notario en alta voz a la compareciente, ésta la

MBG

Mario
Baquerizo
González

Notario Vigésimo Tercero

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE AL PODER
ESPECIAL QUE OTORGA PODER ESPECIAL QUE
OTORGA LA SEÑORA BLANCA FLOR QUIROZ
MEZA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO
RUBIO CARDENAS.



1 aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto
2 Notario de todo lo cual doy fe.-

3
4 *Blanca Flor Quiroz Meza*
5

6 Sra. BLANCA FLOR QUIROZ MEZA

7 C.C. No.: 130002535-8



8
9
10
11 *[Firma del Notario]*

EL NOTARIO

12
13
14 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
15 TESTIMONIO, EL MISMO QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN ESTA
16 CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL
17 TRECE.-

18 *[Firma del Notario]*

19 DR. JAVIER GONZAGA TAMA
20 Notario Interino Décimo Cuarto
21 (E) Notaría Vigésima Tercera del
22 Cantón Guayaquil



23
24 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
25 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
26 Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564
27 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que
28 antecede, que consta de *13* fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *27 de Mayo de 2013*



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Citas de cédula en dos o tres meses

(117.269)



Canto queant mldascat libel



(147.272)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
TRANSITO 100 1000
3909848

1012, 1013, 1014

**HOJA
EN
BLANCO**

**HOJA
EN
BLANCO**

(117 220)

		REPUBLICA DEL ECUADOR			
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL					
IDENTIFICACIÓN Y CEGULACIÓN					
CÉDULA DE		CIUDADANÍA		No. 090042966-3	
		APELLIDOS Y NOMBRES RUBIO CARDENAS CARLOS ALBERTO LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO / CONCEPCION /			
		FECHA DE NACIMIENTO 1947-10-20 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO MENDOZA ROSA			
				FIRMA DEL CEGULADO	


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE DOMICILIO
 REGIONALES SECCIONALES 23 FEB 2011

031

031 - 0084

0900429663

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RUBIO CARDENAS CARLOS ALBERTO

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI

2

CANTÓN

PARROQUIA

3
 ZONA

I. J. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen de Transición y, artículos 25 numeral 1, 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de:

Alcalde del Cantón Manta.

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bazurto

PRESIDENTE

Sr. Julio Rodriguez Bravo

VICEPRESIDENTE

Ing. M.Sc. Ramona Panchana de Calde

VOCAL

Leda. Laura Rada Peralta

VOCAL

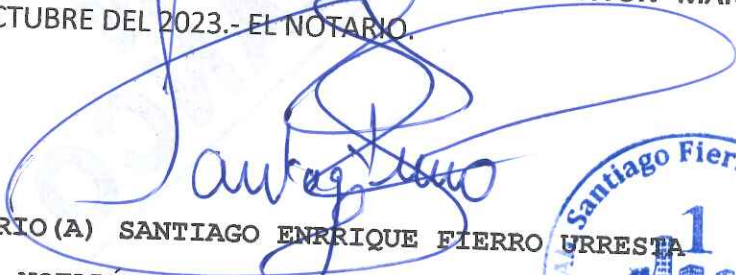
Abg. Nestor Hugo Palma

VOCAL

Factura: 001-002-00082349

2023	13		08	01	000998
------	----	--	----	----	--------

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO AB. JORGE GUANOLUISA GUANOLUISA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO, OTORGADA ENTRE CARLOS ALBERTO RUBIO CARDENAS, BLANCA FLOR QUIROZ MEZA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA . -- ESCT. No.20141308001P08021, AUTORIZADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.- COPIAS QUE SELLO Y FIRMO EN 20 FOJAS ÚTILES, - **EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA.** - MANTA, 16 DE OCTUBRE DEL 2023.- EL NOTARIO.


NOTARIO (A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



**HOJA
A
BLANCO**

**HOJA
A
BLANCO**

Abg. Santiago Enrique Fierro Urresta
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA

Avenida 2 entre calle 9 y 10
Edificio Chang (junto al palacio de justicia)
Telefax: 05 2626653 - Cel.: 0998 813 082
E-mail: santiagofierro1@hotmail.com
Manta - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

42946

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23029878
Certifico hasta el día 2023-10-13:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio:

Fecha de Apertura: miércoles, 30 octubre 2013

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOTIZACION MARBELLA

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en la Lotizacion Marbella de la parroquia Tarqui de solar marcado con el numero seis de la manzana G el que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos. POR EL FRENTE: Calle publica POR ATRAS: El lote numero quince POR EL COSTADO DERECHO: El lote numero cinco y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el lote numero siete.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON GRAVAMEN VIGENTE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	243 miércoles, 08 julio 1970	132	133
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	1917 lunes, 23 diciembre 2013	5885	5904

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 08 julio 1970

Número de Inscripción : 243

Folio Inicial: 132

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 680

Folio Final : 133

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 junio 1970

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un solar ubicado en la Lotizacion Marbella de la parroquia Tarqui solar marcado con el numero seis de la manzana G

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	QUIROZ MEZA BLANCA FLOR	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CALDERERO ALMEIDA TEOFILO ISIDRO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA MENDOZA ZOILA VIRGINIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[2 / 2] DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Inscrito el: lunes, 23 diciembre 2013

Número de Inscripción : 1917

Folio Inicial: 5885

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8946

Folio Final : 5904

Oficina donde se guarda el original: MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA



Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 octubre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA LOS TERRENOS QUE SUMAN UN AREA TOTAL DE 1000m2 UBICADOS EN LA MANZANA G DE LA CIUDELA MARBELLA DE ESTA CIUDAD DE MANTA. LOTE 6 DE LA MANZANA G de propiedad de Blanca Flor Quiroz Meza con un área de 200,00m2 LOTE 7 DE LA MANZANA G de propiedad de Jorge Arturo Cedeño Zavala con un área total de 200,00m2 LOTE 8 DE LA MANZANA G de propiedad de Jenny Eliana Zambrano Centeno con un area total de 2.00,00m2 LOTE 9 Y 10 DE LA MANZANA G de propiedad de Maria Dora Santana de Jimenez con un area total de 400,00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EXPROPIADO	QUIROZ MEZA BLANCA FLOR	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	SANTANA MARIA DORA	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	ZAMBRANO CENTENO JENNY ELIANA	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	CEDEÑO ZAVALA JORGE ARTURO	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-10-13

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23029878 certifico hasta el día 2023-10-13, la Ficha Registral Número: 42946.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 42946

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 1 0 3 5 B W H 4 T A R

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

